



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
Gobierno Regional de Loreto, Gerencia General Regional
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
Dirección Ejecutiva Regional



Belén, 26 MAR 2012

CARTA N°057 2012-GRL-PRMRFFS-DER

Señora:
LUCILA PAUTRAT OYARZÚN
Directora Ejecutiva Sociedad Peruana de Ecodesarrollo.
Calle Carlos Alayza y Roel N° 2112-3° piso-Of. "L"-Lince
Lima.-

Asunto: Respuesta referente al uso de suelo

Ref. Carta N° 042/SPDE

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo mencionarle, referente al cambio de uso de suelo de tierras forestales o de protección con fines agrícolas o industriales, el **PRMRFFS** no cuenta con tal competencia, al momento de recibir la transparencia de funciones específicas como señala la **Resolución Ministerial N° 793-2009-AG**, el cual adjunto, no le han sido transferido; al respecto de esas solicitudes son remitidos a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, así mismo es menester mencionarle, que ese impedimento viene generado ciertas incertidumbres con la comunidad Loretana, la cual es competencia de la **Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre** y en consecuencia se le recomienda solicitar dicha información al Órgano competente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

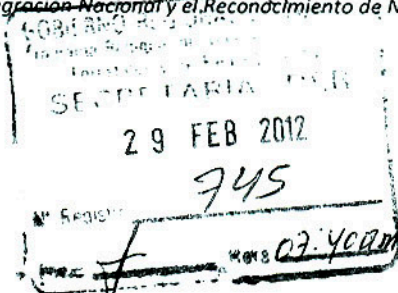


Cc.
DER
OAJ.
AYBS/NFV
Prov.117



Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

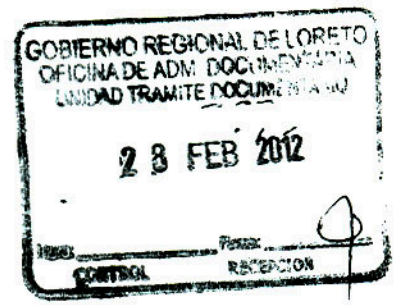
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Lima, 27 de febrero de 2012

Carta N° 042-2012/SPDE

Ing.
ABEL YAFET BENITES SÁNCHEZ
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5-Iquitos
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente..

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806¹ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM² "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", a fin de solicitar a su despacho se sirva proporcionarnos la documentación técnica y normativa existente, en donde se detallen los mecanismos o procedimientos establecidos para la emisión de opiniones técnicas por parte de la Autoridad Forestal Regional ante las solicitudes de cambio de uso del suelo de tierras forestales o de protección con fines agrícolas o agroindustriales.

Asimismo, solicitamos la documentación técnica y normativa que permita identificar *in situ* el estado y georeferenciación de las áreas solicitadas para dicho cambio de uso, en particular las correspondientes a la provincia de Maynas, Loreto.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,

Lucila Pautrat
Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org



¹ Publicado el día 03 de agosto de 2002.
² Publicado el día 24 de abril de 2003.

405926

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 12 de noviembre de 2009

| FACULTADES | |
|---|--|
| Recibidas por el Gobierno Regional | Retenidas por el Ministerio de Agricultura |
| Brindar las facilidades a las personas jurídicas acreditadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables, para realizar la supervisión de los planes de manejo de concesiones forestales maderables. | Mantener actualizada y conducir el registro de personas jurídicas para realizar la supervisión de los planes de manejo en concesiones forestales maderables. |
| Mantener actualizado la base de datos sobre los titulares de los contratos de concesiones forestales y brindar la información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables. | Mantener el sistema de información de los titulares de los contratos de concesión forestal con fines maderables. |
| Remitir información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables referida al cumplimiento del contrato del Concesión Forestal Maderable por el lado del concedente. | Supervisar las obligaciones contractuales asumidas por el Concedente. |
| Proponer normatividad relativa a las obligaciones del concesionario y supervisar el cumplimiento en lo que competiera. | Elaborar normas y procedimientos complementarios que permitan regular las obligaciones del concesionario, así como para sancionar su incumplimiento. |
| Presentar a la autoridad nacional encargado de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables las denuncias generadas como producto de las actividades de administración y control. | |
| Realizar el Plan de Cierre de los contratos de concesión forestal con fines maderables cuando las Resoluciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables queden firmes y consentidas. | Conducir los procedimientos administrativos únicos cuando se advierta indicios de infracción a la legislación forestal y/o incumplimiento del contrato o los planes de manejo forestal de parte de los concesionarios forestales con fines maderables. |
| Ejecutar las garantías de los contratos de concesión forestal con fines maderables. | |

421763-1

Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas al Gobierno Regional del departamento de Loreto establecidas en el art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0793-2009-AG

Lima, 11 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM se establecieron medidas para culminar los procesos de transferencia programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiéndose que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia realicen las acciones necesarias para culminar dichas transferencias hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Decretos Supremos N° 052-2005-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", el que incluyó seis (06) funciones específicas en materia agraria ("e", "g", "j", "o", "p" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales), a ser transferidas previo cumplimiento de los requisitos generados y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, se dispuso la culminación, al 31 de diciembre del 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, y de fondos, proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley N° 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", disponiendo en su artículo 4° que el proceso de transferencia concluirá el 31 de diciembre de 2007; plazo

que fuera ampliado al 31 de marzo de 2008 mediante el Decreto Supremo N° 001-2008-PCM de fecha 05 de enero de 2008;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 252-2006-CND/ST de fecha 08 de febrero del 2006, el ex Consejo Nacional de Descentralización comunico los resultados del ciclo del Proceso de Acreditación de los Gobiernos Regionales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2005, señalando que el Gobierno Regional del departamento de Loreto ha acreditado el cumplimiento del proceso de acreditación sobre las funciones en materia agraria consignadas en los literales "e", "g", "j", "o", "p" y "q", respectivamente, del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según la Resolución Gerencial N° 025-2006-CND/GTA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00065-2007-GRL-P del Gobierno Regional de Loreto conformó su Comisión Regional de Transferencia y por su parte el Ministerio de Agricultura conforme a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 1442 y 1523-2006-AG de fechas 28 de noviembre y 22 de diciembre del 2006, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, hoy Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, los mismos que deberían adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas, debiendo el INRENA continuar prestando los servicios relacionados a las mismas en tanto culmine su adecuación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM de fecha 15 de abril de 2008 se dispuso que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programados en el Plan Anual de Transferencia del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias; plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM de fecha 24 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2009-AG de 03 de julio de 2009, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura relacionadas a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2009-GRL-CR de fecha 17 de setiembre de 2009 se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del departamento de Loreto, incorporándose 71 procedimientos correspondientes al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, los mismos que entrarán en vigencia a partir de la efectivización de la transferencia de funciones establecidas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la L.O.G.R., del Ministerio de Agricultura al mencionado Gobierno Regional, conforme se establece en el artículo tercero de la mencionada Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorandum N° 1682-2009-AG-DGFFS (DPFFS) de fecha 05 de octubre de 2009, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° 104-2009-AG-DGFFS (DPFFS) que contiene la opinión técnica favorable, en el sentido de que el Gobierno Regional de Loreto ha cumplido con adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos como parte de sus instrumentos de gestión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27867 - Ley

Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional del departamento de Loreto, establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; dando por concluida la prestación de servicios prestados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura a efectuar las acciones administrativas necesarias para formalizar la transferencia a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

| Función Específica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción. | |
|---|--|
| FACULTADES | |
| Recibidas por el Gobierno Regional | Retenidas por el Ministerio de Agricultura |
| Formular y aprobar, planes y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia de la política nacional. | Proponer, aprobar y formular las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. |
| Implementar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y normatividad aprobados por la autoridad nacional. | Establecer los lineamientos y realizar el seguimiento de las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. |
| Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. | Promover, apoyar y participar en la gestión forestal y de fauna silvestre de los Gobiernos Regionales y los Comités de Gestión de Bosque. |
| Promover, aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosque en el ámbito de su jurisdicción. | Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables. |
| Apoyar y fortalecer los Comités de Gestión de Bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre. | Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel regional. |
| Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional. | Formular y aprobar los lineamientos para la actualización y aprobación de la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestres. |
| Remitir a la autoridad nacional la información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre. | Formular y aprobar los lineamientos generales y aprobar la lista de ecosistemas frágiles. |
| Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción. | Establecer los lineamientos generales para realizar, directamente o por terceros, evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus habitats, y consolidar la información a nivel nacional. |
| Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional. | |
| Promover y apoyar la realización de las evaluaciones poblacionales sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres, supervisando el cumplimiento de los lineamientos y metodología establecidos por la Autoridad Nacional. | |
| Implementar los sistemas de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional. | |
| Controlar y vigilar el transporte de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción. | Proponer la normatividad y lineamientos para la evaluación, aprobación y conducción el seguimiento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestres en el ámbito nacional e internacional. |
| Ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción. | |
| Promover, supervisar y registrar los zoonoceros, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción. | |
| Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control, en el ámbito de su jurisdicción. | Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control y vigilancia. |
| Proponer e implementar los registros forestales y de fauna silvestre en el ámbito regional de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional. | Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional. |
| Mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción. | Consolidar y actualizar la información de los registros forestales y de fauna silvestre del ámbito nacional. |
| Proponer y apoyar las investigaciones en coordinación con las instituciones educativas y científicas de su jurisdicción. | Promover y llevar el registro de las investigaciones sobre flora y fauna silvestres llevadas a cabo en el ámbito nacional. Proponer y promover las investigaciones de carácter científico sobre la flora y fauna silvestre y difundir sus resultados. |

405928

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 12 de noviembre de 2009

| FACULTADES | |
|--|--|
| Recibidas por el Gobierno Regional | Retenidas por el Ministerio de Agricultura |
| Coordinar, articular y apoyar en el cumplimiento de las funciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines maderables en el ámbito de su jurisdicción. | Supervisar las Concesiones Forestales con fines maderables. |
| Otorgar concesiones de reforestación y forestación en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos. | Evaluar y proponer los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones de reforestación y forestación. |
| Aprobar e implementar mecanismos y procedimientos para la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción. | Proponer mecanismos, procedimientos para la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre. |
| Función Especifica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción. | |
| Controlar y supervisar la extracción sostenible de la pesca artesanal y maricultura, de conformidad con el sistema de áreas naturales protegidas. | Diseñar políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre. |
| Apoyar en la implementación y ejecución de programas y proyectos que promuevan la preservación y conservación de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción. | |
| Vigilar el cumplimiento de las normas sobre preservación del medio ambiente y fauna silvestre en su jurisdicción, con la finalidad de incrementar la población de aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción, creando los instrumentos necesarios para tal fin. | Generar y actualizar los lineamientos técnico - normativos para incentivar el cumplimiento de las normas sobre preservación del medio ambiente y fauna silvestre, orientada a la preservación, conservación y reproducción de las aves guaneras y fauna silvestre. |
| Apoyar en los operativos de control del tráfico, transporte y comercio ilícito del recurso guano, en su jurisdicción. | Aprobar y ejecutar los programas de extracción del recurso guano, de acuerdo a la política de conservación del recurso del sector. Promover operativos contra el tráfico ilegal de los recursos guano, aves guaneras y fauna silvestre. |
| Diseñar, dirigir y supervisar los sistemas de control y vigilancia, a fin de impedir la caza indiscriminada y comercio ilícito de las aves guaneras y fauna silvestre en su jurisdicción. | Administrar y mantener actualizados los registros de las aves guaneras y fauna silvestre. |
| Apoyar en el censo de las aves guaneras y fauna silvestre dentro de su jurisdicción. | |
| Función Especifica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional. | |
| Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida. | Establecer los lineamientos generales para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal. |
| Proponer e implementar la promoción del desarrollo forestal sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la política nacional. | Proponer y formular políticas y normatividad para la promoción del desarrollo forestal sostenible. |
| Proponer e implementar y realizar los programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad establecida. | Proponer y formular los lineamientos generales para la formulación y seguimiento de programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres a nivel nacional. |
| Supervisar las de concesiones forestales de productos diferentes a la madera, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar las autorizaciones en asociaciones vegetales en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar las autorizaciones en Bosques Secos, de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar las autorizaciones de árboles y arbustos arrastrados, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | Proponer, formular y evaluar, planes políticas, lineamientos, y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. |
| Otorgar y supervisar los Contratos de Administración de Bosques Locales, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar los permisos de extracción forestal a Comunidades Nativas, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar los permisos de extracción en predios privados, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar las concesiones de forestación y reforestación, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar concesiones forestales y de fauna silvestre de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los Convenios Internacionales. | Proponer y formular políticas y normas para el otorgamiento de concesiones forestales y de fauna silvestre. |
| Aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional. | |
| Otorgar y supervisar los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normas establecidas. | Proponer y formular los lineamientos generales para el otorgamiento de permisos y autorizaciones en el marco de la política del sector. |
| Función Especifica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional. | |
| Otorgar licencias de caza comercial o deportiva, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales. | |
| Otorgar y supervisar las autorizaciones para la caza comercial/deportiva de ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al calendario nacional de caza comercial/deportiva aprobado por la autoridad nacional. | |
| Promover y aprobar los proyectos de zoológico, zoológico, centro de custodia temporal y de rescate y autorizar su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad nacional vigente. | |
| Autorizar y realizar la fiscalización sobre la emisión y suscripción de guías de transporte fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional establecida. | Realizar el seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las políticas, lineamientos y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre. |
| Transferir y fiscalizar los productos de fauna silvestre decomisados, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales y aquellas que brinden apoyo, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional vigente. | |
| Autorizar la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional vigente. | |
| Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación sobre la fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivización. | |

Descargado desde www.elperuano.com.pe



| FACULTADES | |
|---|--|
| Recibidas por el Gobierno Regional | Rotenidas por el Ministerio de Agricultura |
| Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción a ser incluidas en la lista nacional de categorización. | Proponer y aprobar la actualización de la lista nacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre de acuerdo los lineamientos generales establecidos. |
| Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción. | Proponer y aprobar los lineamientos generales para la elaboración de la lista de ecosistemas frágiles. |
| Proponer y coordinar con la autoridad nacional la realización de las evaluaciones poblacionales de flora y fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos por autoridad nacional. | Promover, aprobar y apoyar la realización de evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus habitats. |
| Apoyar y participar en la implementación del Plan de Supervisión a las concesiones forestales con fines maderables. | Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Supervisión de los contratos de concesión forestal con fines maderables y de los planes de manejo forestal correspondientes. |
| Proveer de documentación e información a la autoridad encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables que asegure el cumplimiento de sus funciones. | Ejecutar supervisiones extraordinarias y acciones de control de los contratos de concesión forestal con fines maderable y sus respectivos planes de manejo. |
| Apoyar y participar en las supervisiones extraordinarias y acciones de control a los contratos de concesión forestal con fines maderables. | Proponer y aprobar las características de la delimitación y linderamiento de las concesiones forestales. |
| Verificar la delimitación y linderamiento de las Concesiones Forestales Maderables, aprobadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables. | Mantener actualizada y conducir el registro de personas jurídicas para realizar la supervisión de los planes de manejo en concesiones forestales maderables. |
| Brindar las facilidades a las personas jurídicas acreditadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables, para realizar la supervisión de los planes de manejo de concesiones forestales maderables. | Mantener el sistema de información de los titulares de los contratos de concesión forestal con fines maderables. |
| Mantener actualizado la base de datos sobre los titulares de los contratos de concesiones forestales y brindar la información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables. | Supervisar las obligaciones contractuales asumidas por el Concedente. |
| Remitir información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las concesiones forestales con fines maderables referida al cumplimiento del contrato del Concesión Forestal Maderable por el lado del concedente. | Elaborar normas y procedimientos complementarios que permitan regular las obligaciones del concesionario, así como para sancionar su incumplimiento. |
| Proponer normatividad relativa a las obligaciones del concesionario y supervisar el cumplimiento en lo que competiera. | Conducir los procedimientos administrativos únicos cuando se advierta indicios de infracción a la legislación forestal y/o incumplimiento del contrato o los planes de manejo forestal de parte de los concesionarios forestales con fines maderables. |
| Presentar a la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables las denuncias generadas como producto de las actividades de administración y control. | |
| Realizar el Plan de Cierre de los contratos de concesión forestal con fines maderables cuando las Resoluciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines Maderables queden firmes y consentidas. | |
| Ejecutar las garantías de los contratos de concesión forestal con fines maderables. | |

421763-2

Encargan funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0794-2009-AG

Lima, 11 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 768-2009-AG, se encargaron las funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa al ingeniero David Tuesta Torres;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones conferida al precitado profesional y encargar las funciones correspondientes; y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el literal b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2009-AG;

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa conferida al ingeniero David Tuesta Torres, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa al ingeniero Miguel Ronald Dávila Henderson.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

421762-2

Designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0796-2009-AG

Lima, 11 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un profesional que asuma las funciones de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;